

**[CódigoDeSesión: Jun\_Gob\_17/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA.**

---

**PRESIDENTE:** ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

**VOCALES:**

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ  
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO  
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA  
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO  
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

---

En la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **PRESIDENCIA**

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016, CON CARÁCTER  
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 13 de mayo de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

## 2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 114/2016, de fecha 30 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2014 seguido a instancias de **AYTO. VILLALUENGA DE LA SAGRA** contra la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al anterior Decreto 869/2013, por el que se requiere el reintegro de subvención, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"FALLAMOS: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a MARTA GRAÑA POYAN, en la representación que ostenta de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SAGRA, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede confirmar la resolución objeto de recurso. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte recurrente"*.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de la resolución judicial que anteriormente se ha descrito.

### **ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO**

*Delegación Especial de **FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.***

## 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO – AECA TOLEDO EN MATERIA DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PARA TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN NUESTRA PROVINCIA.

Por el Diputado de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y la Agrupación de Empresarios de la Construcción y afines de la Provincia de Toledo.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Convenio de Colaboración entre LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO y LA AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO – AECA TOLEDO** En materia de asesoramiento y formación para trabajadores del sector de la construcción en nuestra provincia

En Toledo, a \_\_\_\_\_ 2016.

### REUNIDOS

De una parte, D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. SATURNINO GÓMEZ REDONDO-MARÍN, Presidente de Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de la Provincia de Toledo, (en adelante AECA TOLEDO), con CIF G45014495, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuación que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** AECA-TOLEDO, como organización más representativa de las empresas de la construcción y afines de nuestra provincia, ostenta la representatividad del sector en la Fundación Laboral de la construcción, cuya finalidad es facilitar a empresas y trabajadores los recursos que hagan posible un sector más profesional, seguro, capacitado y con futuro.

**TERCERO.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, como entidad empleadora, según establece el artículo 19 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

**CUARTA.-** Que la Fundación Laboral de la Construcción, de la que AECA-TOLEDO, es la organización representativa en la Provincia de Toledo, es una entidad de referencia en el sector de la construcción y un aliado clave para trabajar por y para el futuro de empresas y profesionales, para lograr que la prevención de riesgos laborales, la formación, la innovación, la sostenibilidad y las nuevas tecnologías ayuden a cuantos forman parte del sector.

**QUINTA.-** Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito la formación y prevención de riesgos laborales pretenden, así como, para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y AECA- TOLEDO, en aras a facilitar a aquellos trabajadores de esta Institución que realicen oficios encuadrados dentro de las actividades del sector de Construcción, y que dependan bien directamente, o de manera indirecta, a través de los programas y la colaboración que la Diputación Provincial mantiene con los municipios de la provincia, puedan tener una adecuada formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a AECA-TOLEDO, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

### SEGUNDA.- Obligaciones de AECA-TOLEDO

AECA-TOLEDO, se compromete a prestar un servicio profesional y personalizado a los/as trabajadores/as del sector que de manera directa o indirecta dependan de la Diputación Provincial y que requiere de las siguientes fases:

- En un primer momento, una evaluación de la formación de que dispongan y detectar la que precisen para poder desarrollar dichos trabajos en las condiciones adecuadas para prevenir y minimizar los riesgos de la misma, verificando su adecuación a las exigencias de la normativa de aplicación.
- En un segundo momento, organizar los grupos e impartir la formación que se detecte que falta a estos trabajadores, los cuales obtendrán el correspondiente diploma acreditativo de la misma por entidad homologada, conforme dispone el V Convenio General del Sector de la Construcción.
- Con relación a aquellos trabajadores que ya dispongan de la formación obligatoria, posibilitar a éstos una mayor preparación y cualificación, a través de cursos de materias que resulten de interés, referentes a aspectos como eficiencia energética, nuevos métodos de trabajo, etc.

### **TERCERA.- Aportación económica.**

Para el desarrollo de las actuaciones de formación que es objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 6.000,00 € (seis mil euros) durante el año 2016, lo que supone el 25 % del total presupuestado (24.000,00 euros). El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la AECA-TOLEDO.

### **CUARTA.- Aplicación Presupuestaria.**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria. 2016/4320/48951 *Aportación a Convenios para la promoción turística y económica.*

### **QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención**

El gasto realizado con motivo del desarrollo de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por AECA-TOLEDO mediante la entrega al responsable de la Delegación Especial de Fomento, Empleo y Promoción Económica de la Diputación de Toledo, de una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, Cuenta Justificativa del Presupuesto de ingresos y gastos realizado y acompañada de las facturas y/o notas de cargo, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, librando con posteridad y previa fiscalización de la Diputación Provincial el pago correspondiente.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por AECA-TOLEDO respecto del presupuesto global del proyecto.

### **SEXTA.- Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines AECA-TOLEDO hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualquiera persona física o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

### **SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.**

Dentro del ámbito de colaboración mutua, AECA-TOLEDO se compromete a dar la más amplia y adecuada difusión a este convenio durante la vigencia del mismo, haciendo mención explícita al patrocinio de la Diputación de Toledo en cualquier acto, comunicación o publicidad.

### **OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.**

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por AECA-TOLEDO podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **NOVENA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio, tendrá plena eficacia, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en que agotará su vigencia..

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**

### **4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN"**

Tramitado el expediente relativo al contrato de prestación de servicios al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en resolución adoptada en sesión de fecha 14 de marzo de 2016, autorizó la celebración de este contrato, así como el gasto correspondiente, por un importe neto 15.779,80 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración 3.313,76 euros, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 19.053,56 euros.

b).- Que obra en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, así como sobre la fiscalización de inicio de expediente de contratación.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio, siguiendo el sistema de adjudicación por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), para lo cual, aprobó los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP) y Técnicas particulares, (PPT) debiendo anunciarse la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, de fecha 18 de marzo de 2016, así como en el perfil del contratante de esta Diputación, el mismo día.

e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 4 de abril del año en curso, y según consta en la certificación expedida por el Sr. Director de Área, Servicio de Contratación y Patrimonio, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores:

| NÚM. ORDEN | LICITADOR                                  |
|------------|--------------------------------------------|
| 1          | AREO FLAM, S.L.                            |
| 2          | FRAGASERVI, S.L.                           |
| 3          | ZENIT TOLEDO, S.L.                         |
| 4          | NUEVAS TECNOLOGÍAS CONTRA INCENDIOS, S. L. |
| 5          | EXTINTORES TORRIJOS, S. L.                 |
| 6          | SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S. A.           |
| 7          | JOMAR SEGURIDAD, S. L.                     |

f).- Que la Mesa de Contratación, procedió a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A "Capacidad para contratar" y posteriormente, en acto público celebrado el día 8 de abril de 2016, a la apertura de los sobres B "Documentación técnica" y C "Documentación relativa a los criterios de valoración matemática", siendo las ofertas que en dichos sobres se contienen, las siguientes:

| Nº | LICITADOR          | PROPOSICIÓN ECONÓMICA<br>% de baja respecto de los precios unitarios consignados en el PPT | MEJORAS<br>Ampliación del plazo de garantía |
|----|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1  | AREO FLAM, S.L.    | 26,95 %                                                                                    | 24 meses                                    |
| 2  | FRAGASERVI, S.L.   | 10,00 %                                                                                    | 6 meses                                     |
| 3  | ZENIT TOLEDO, S.L. | 28,5 %                                                                                     | 24 meses                                    |

|   |                                            |         |          |
|---|--------------------------------------------|---------|----------|
| 4 | NUEVAS TECNOLOGÍAS CONTRA INCENDIOS, S. L. | 25,00 % | 24 meses |
| 5 | EXTINTORES TORRIJOS, S. L.                 | 16,00 % | 12 meses |
| 6 | SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S. A.           | 11,40 % | 12 meses |
| 7 | JOMAR SEGURIDAD, S. L.                     | 21,37 % | 24 meses |

En la misma sesión, se acordó remitir los referidos sobres a los servicios técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 320 en concordancia con el 160.1 del TRLCSP, a fin de valorar los diferentes criterios de adjudicación, previstos en el PCAP.

**g).-** Que la Mesa de Contratación, en nuevo acto celebrado el día 22 de abril de 2016, tomó conocimiento del informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones, de fecha 15 del mismo mes, en el que se detalla en la puntuación asignada a cada una de las ofertas admitidas y se propone como adjudicataria, a la empresa ZENITH TOLEDO, S. L.

A continuación, la Mesa por unanimidad, adoptó acuerdo de hacer suyo el referido informe y formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 320 del referido texto legal.

**h).-** Que por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 29 de abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- CLASIFICAR a los SIETE (7) licitadores admitidos como sigue a continuación:

| Orden de clasificación | LICITADOR                                  | PUNTUACIÓN |
|------------------------|--------------------------------------------|------------|
| 1                      | ZENITH TOLEDO, S. L.                       | 10,00      |
| 2                      | AREO FLAM, S. L.                           | 9,51       |
| 3                      | NUEVAS TECNOLOGÍAS CONTRA INCENDIOS, S. L. | 8,89       |
| 4                      | JOMAR SEGURIDAD, S. L.                     | 7,75       |
| 5                      | EXTINTORES TORRIJOS, S. L.                 | 5,55       |
| 6                      | SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S. A.           | 4,10       |
| 7                      | FRAGASERVI, S. L.                          | 3,41       |

Segundo.- REQUERIR al primer clasificado, ZENITH TOLEDO, S. L., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los los extremos previstos en el en el art. 151.2 del TRLCSP, así como en la cláusula 3.2.1 del PCAP.

**i).-** Que en forma y plazo, por ZENITH TOLEDO, S. L. se ha dado cumplimiento al requerimiento meritado en el punto anterior, obrando igualmente carta de pago acreditativa del ingreso en la Tesorería Provincial de garantía definitiva en la cantidad de 564,13 euros.

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

**Segundo.-** Tomar conocimiento del cumplimiento por parte de ZENITH TOLEDO, S. L., de los extremos requeridos.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de prestación de servicio de «**Mantenimiento de los medios de protección contra incendios existentes en los centros dependientes de esta Diputación**», a la empresa **(CIF B45273406)**, en los siguientes términos:

Precio neto: 11.282,56 euros.  
IVA : 2.369,34 euros.  
Importe Total: 13.651,90 euros.  
Duración del contrato: Un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.  
Plazo de garantía: 24 meses.  
Otras condiciones de adjudicación: Conforme a la oferta presentada, que se considerará parte integrante del contrato.

**Quinto.-** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## 5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN CENTROS Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Tramitado el expediente relativo al contrato de prestación del servicio de **CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN CENTROS Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**, por un período de 14 meses, a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).-Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 4 de marzo de 2016, aprobó el gasto referente a este contrato; siendo el presupuesto máximo del servicio de 50.600,00 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

| Principal | Tipo de IVA | IVA      | Total     |
|-----------|-------------|----------|-----------|
| 41.818,18 | 21%         | 8.781,82 | 50.600,00 |

b).-Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 22 de febrero de 2016 con los números de operación 201600008867 y 201600008868, que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad prevista en el artículo 177.2, en relación con el artículo 174.e) y 16.1, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquél, disponiendo que se cursara invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: EXPRODIM S.L., LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L., BEHIRIC S.G.M. 2008 SLNE, JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA S.L.U. JOAQUIN VILLARREAL REDON, QKSUR BIOGESTIÓN S.L. y VENCE DESINFECCIONES C.B.

e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 21 de marzo de 2016 a las 9:30 horas en la sala de comisiones, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores, cuyas ofertas se detallan:

| Nº | EMPRESA                               | C.I.F.    | IMPORTE NETO | IVA      | IMPORTE TOTAL |
|----|---------------------------------------|-----------|--------------|----------|---------------|
| 1  | EXPRODIM S.L.                         | B45052552 | 31.990,91    | 6.718,09 | 38.709,00     |
| 2  | LIMPIO MIGUEL PIQUERAS. SL.           | B96423371 | 29.850,00    | 6.268,50 | 36.118,50     |
| 3  | BEHIRIC S.G.M 2008 S.L.N.E            | B45705019 | 32.300,00    | 6.783,00 | 39.083,00     |
| 4  | JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA S.L.U | B12858742 | 24.900,00    | 5.229,00 | 30.129,00     |
| 5  | JOAQUÍN VILLARREAL REDON              | 21436235M | 31.500,00    | 6.615,00 | 38.115,00     |
| 6  | QKSUR BIOGESTIÓN S.L.                 | B90101783 | 29.481,04    | 6.191,01 | 35.672,05     |
| 7  | VENCE DENSIFECCIONES C.B.             |           | EXCLUIDA     |          |               |

f) Que la Mesa acordó excluir a la empresa VENCE DESINFECCIONES C.B. por ser una Comunidad de Bienes y carecer de personalidad jurídica propia, con arreglo al Código Civil, por lo que de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no puede contratar con el sector público.

g) Que celebrada una segunda Mesa el día 29 de abril de 2016 a las 10:45, donde se da conocimiento a los miembros de la misma, cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.2 del R.D. 3/2011 TRLCSP del informe emitido por la Sra. Jefe del Servicio de Medio Ambiente, donde figura la valoración técnica de las ofertas presentadas, así como la clasificación de las mismas por orden decreciente, conforme exige el art. 151 del citado texto legal y cuyo tenor literal es el que sigue:

*"Con fecha, 21 de marzo de 2016, se celebró la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Control integrado de plagas en edificios y centros de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, para el año 2016. Se recibieron 7 ofertas:*

1. EXPRODIM S.L., B-45052552 por importe de 38.709 € (IVA incluido).
2. LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L., B-96423371 por importe de 36.118,50 € (IVA incluido).
3. BEHIRIC S.G.M. 2008 SLNE, B-45705019 por importe de 39.083 € (IVA incluido).
4. DESINFECCIONES VENCE, excluido por ser comunidad de bienes.
5. JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA S.L.U., B-12858742 por importe de 30.129 € (IVA incluido).
6. JOAQUÍN VILLAREAL REDÓN, M-21436235 por importe de 38.115 € (IVA incluido).
7. QKSUR BIOGESTIÓN S.L., B-90101783 por importe de 35.672,05 € (IVA incluido).

Tras la mesa este Servicio procede a retirar la documentación contenida en el sobre B "Referencias Técnicas y Aspectos Técnicos sujetos a Valoración", de las seis ofertas para proceder a su estudio y evaluación.

Examinada la documentación se comprueba que la presentada por **BEHIRIC S.G.M. 2008 SLNE** no cumple las Prescripciones Técnicas establecidas, en el siguiente aspecto:

- Incumple el punto 3.4 (Aplicaciones informáticas y recursos tecnológicos) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo que se refiere a que la empresa no dispone de una aplicación web que permita a los servicios técnicos de la Diputación de Toledo conocer y exportar diariamente todos los datos sobre las actuaciones realizadas.

Examinada la documentación se comprueba que la presentada por **JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA S.L.U.**, no cumple las Prescripciones Técnicas establecidas, en el siguiente aspecto:

- Incumple el punto 3.3 (Medios materiales) del Pliego de Prescripciones Técnicas, pues no indica con qué medios materiales cuenta la empresa a disposición en exclusiva del contrato con Diputación de Toledo, por lo que desconoce si poseen la dotación mínima exigida.
- Incumple el punto 3.4 (Aplicaciones informáticas y recursos tecnológicos) del Pliego de Prescripciones

Técnicas, en lo que se refiere a que la empresa no dispone de una aplicación web que permita a los servicios técnicos de la Diputación de Toledo conocer y exportar diariamente todos os datos sobre las actuaciones realizadas.

Examinada la documentación se comprueba que la presentada por **JOAQUÍN VILLAREAL REDÓN** no cumple las Prescripciones Técnicas establecidas, en el siguiente aspecto:

- No incluye fichas técnicas ni de seguridad de sus productos a utilizar durante la ejecución de los tratamientos de desratización, desinsectación, desinfección y control de legionella, sólo aporta un listado.
- Incumple el punto 3.2 (Equipo técnico) del Pliego de Prescripciones Técnicas, debido a que se desconoce la titulación superior en la rama de ciencias del Responsable Técnico y en que no aporta 1 Coordinador del servicio responsable de la ejecución correcta de los trabajos y que actúe como interlocutor con los servicios técnicos de la Diputación de Toledo.
- Además, se desconoce si la empresa está autorizada para la ejecución de su actividad o inscrita en el registro de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pues no aporta documento acreditativo alguno.
- Se desconoce el laboratorio donde se analizarán las muestras.
- Incumple el punto 3.4 (Aplicaciones informáticas y recursos tecnológicos) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo que se refiere a que la empresa no dispone de una aplicación web que permita a los servicios técnicos de la Diputación de Toledo conocer y exportar diariamente todos os datos sobre las actuaciones realizadas.

Examinada la documentación se comprueba que la presentada por **QKSUR BIOGESTIÓN S.L.** no cumple las Prescripciones Técnicas establecidas, en el siguiente aspecto:

- Incumple el punto 3.2 (Equipo técnico) del Pliego de Prescripciones Técnicas, debido a que la titulación del Responsable técnico no es superior tal y como se establece en los requisitos mínimos.
- Se desconoce el laboratorio donde se analizarán las muestras.

En base a que estas empresas no presentan la documentación obligatoria completa, este Servicio entiende que no cumplen con el apartado K "Documentación Referencias Técnicas" del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, por lo que propone a la Mesa que dichas ofertas sean rechazadas.

Partiendo de que las ofertas 3, 4, 5, 6 y 7 se rechazan y que las otras dos se admiten, se pasa a valorar las ofertas admitidas:

1. EXPRODIM S.L., B-45052552 por importe de 38.709 € (IVA incluido).
2. LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L. (TEIDESA), B-96423371 por importe de 36.118,50 € (IVA incluido).

|                           |                                                  |                                                      | EXPRODIM<br>S.L. | LIMPIO MIGUEL<br>PIQUERAS S.L. (TEIDESA) |
|---------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------|
| 1                         | Proposición económica                            | 0 - 80                                               | 65,96            | 80,00                                    |
| 2                         | Criterios de sostenibilidad<br>ambiental         | Biocidas ecológicos: 0 - 3                           | 3                | 2                                        |
|                           |                                                  | Sistema de Gestión<br>Ambiental implantado:<br>0 - 3 | 0                | 3                                        |
| 3                         | Incremento de los medios<br>humanos y materiales | 0 - 7                                                | 7                | 0                                        |
| 4                         | Disponibilidad horario                           | 0 - 7                                                | 7                | 3,5                                      |
| PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA |                                                  |                                                      | 82,69            | 88,50                                    |

Este Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, tras la valoración de las ofertas, propone a la Mesa de Contratación:

**Primero.-** CLASIFICAR a los DOS (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                | PUNTACIÓN TOTAL |
|-------------|------------------------------------------|-----------------|
| 1           | LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L.<br>(TEIDESA) | 88,50           |
| 2           | EXPRODIM S.L.                            | 82,69           |

**Segundo-** Propone la adjudicación del contrato, a la a la empresa: **LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L (TEIDESA)**, dado que cumple todas las cláusulas del pliego y es la que obtiene la mayor puntuación:

- Precio:  
Importe Neto: 29.850,00 €  
IVA: 6.268,50 €  
Importe Total: 36.118,50 €
- Duración: 14 meses
- Mejoras presentadas:

*Criterios de sostenibilidad medioambiental: Productos biocidas ecológicos y Sistema de Gestión Medioambiental implantado.  
Disponibilidad horaria: sí."*

h) Que la Mesa de Contratación, a resultados del informe técnico emitido por la Sra. Jefe del Servicio de Medio Ambiente, clasifica las ofertas presentadas conforme al siguiente detalle:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                | PUNTACIÓN TOTAL |
|-------------|------------------------------------------|-----------------|
| 1           | LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L.<br>(TEIDESA) | 88,50           |
| 2           | EXPRODIM S.L.                            | 82,69           |

Y propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de "CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN CENTROS Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL" a favor de la empresa LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L. (TEIDESA) C.I.F. B96423371 en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 29.850,00 euros.  
IVA: 6.268,50 euros.  
Precio total del contrato: 36.118,50 euros.

i).-Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la citada empresa, por ser su oferta la económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la oportuna documentación que establece la cláusula 3.2 del PCAP.

j).-Que en plazo, la empresa adjudicataria ha aportado la documentación requerida, así

como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe 1.492,50 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato por un período de 14 meses, para la prestación de Servicios de “**CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN CENTROS Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**”, en favor de la empresa **LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L. (TEIDESA) C.I.F. B96423371** en el precio total de **36.118,50 €** IVA incluido.

**Tercero.-** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## **ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

### **6.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CHUECA.**

El Ayuntamiento de **Chueca** solicitó asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Toledo, al objeto de que por la misma se designe un facultativo que asuma la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de “Pavimentación” correspondiente a la obra incluida en el Plan Provincial de 2015.

Trasladada dicha solicitud al servicio correspondiente y a la vista del informe emitido, esta delegación propone a la Junta de Gobierno que se designe para la Coordinación antes indicada a **D<sup>a</sup> Patricia Collado Martín**.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

### **7.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR DE INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN EL MUNICIPIO DE MARJALIZA (TOLEDO).**

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno de fecha 22 de Abril de 2016 el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras de “**Remodelación del consultorio médico**”, incluidas en los Planes Provinciales de 2014 y 2015 del municipio de Marjaliza, y a la vista del informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Arquitectura, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno se apruebe el nombramiento de **D. Víctor Manuel García Molina** como Director de Instalaciones de la obra referida, pasando a formar parte integrante de la Dirección Facultativa.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

**8.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2012 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BERNUY.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Bernuy** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de **Pavimentación** incluida en los Planes Provinciales de 2012, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

**PLAN PROVINCIAL 2012**

**BERNUY.- “ALUMBRADO PÚBLICO PARQUE”**

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| Aportación Diputación.....    | 1.072,89        |
| Aportación Ayuntamiento ..... | 56,47           |
| <b>TOTAL .....</b>            | <b>1.129,36</b> |

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la reinversión de la baja de licitación de las obras a que hace referencia la propuesta anterior.

**9.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE SANEAMIENTO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE HONTANAR.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Hontanar** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “Saneamiento” incluida en el Plan Provincial de 2016, y que quiere destinar a “**Piscina Municipal**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

**HONTANAR -OBRA ANULADA.- “SANEAMIENTO”**

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Aportación Diputación.....   | 29.188,39        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 1.536,23         |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>30.724,62</b> |

**HONTANAR -OBRA NUEVA.- “PISCINA MUNICIPAL”**

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Aportación Diputación.....   | 29.188,39        |
| Aportación Ayuntamiento..... | 1.536,23         |
| <b>TOTAL .....</b>           | <b>30.724,62</b> |

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

**10.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO DE BICICLETAS Y/O PISTAS DE SKATE EN PARQUE PÚBLICO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Carranque** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “Ejecución de

Circuito de bicicletas y/o pistas de skate en parque público” incluida en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a “**Pavimentación**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

**CARRANQUE -OBRA ANULADA.- “EJECUCIÓN DE CIRCUITO DE BICICLETAS Y/O PISTAS DE SKATE EN PARQUE PÚBLICO”**

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| Aportación Diputación..... | 45.365,19        |
| Aportación Ayuntamiento    | 2.387,64         |
| <b>TOTAL .....</b>         | <b>47.752,83</b> |

**CARRANQUE -OBRA NUEVA- “PAVIMENTACIÓN”**

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| Aportación Diputación..... | 45.365,19        |
| Aportación Ayuntamiento    | 2.387,64         |
| <b>TOTAL .....</b>         | <b>47.752,83</b> |

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

**11.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2014 Y 2016.**

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

| <b>Ayuntamiento</b>            | <b>O b r a</b>                                | <b>Importe</b> | <b>Director Técnico</b>     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
| <b>PLAN PROVINCIAL DE 2014</b> |                                               |                |                             |
| S. BARTOLOME DE ABIERTAS       | AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO PASEO CEMENTERIO | 8.785,45       | JUAN ANTONIO HDEZ. ARELLANO |
| <b>PLAN PROVINCIAL DE 2016</b> |                                               |                |                             |
| ALMOROX                        | AUDITORIO Y REFORMA EDIFICIO                  | 39.210,99      | CARLOS LOZANO CANO          |
| MENASALBAS                     | REFORMA DE AYTO                               | 41.709,77      | JUAN ANTONIO HDEZ. BENITO   |
| NOBLEJAS                       | CUBRICION PATIO ESCUELA INFANTIL              | 44.287,76      | JULIO GÓMEZ MARTÍN          |
| NOMBELA                        | REPOSC. REDES DE ABAST. Y SANEAMIENTO         | 33.979,78      | JOSE LUIS LAJARA MONTELL    |
| NUMANCIA DE LA SAGRA           | INSTALAC. ANEJAS A LA PISCINA MUNICIPAL       | 49.087,33      | CARLOS LOZANO CANO          |
| REAL DE SAN VICENTE (EL)       | RENOVACION RED DE AGUA                        | 34.078,78      | JOAQUÍN ANTUÑA MATEOS       |

|                          |                        |           |                           |
|--------------------------|------------------------|-----------|---------------------------|
| STO. DOMINGO<br>CAUDILLA | REFORMA PLAZA<br>MENOR | 34.233,22 | FCO JAVIER PANTOJA GÓMEZ- |
| YEPES                    | CAMPO DE FUTBOL        | 50.152,57 | ANTONIO CATALÁ FLORES     |

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

## **12.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2016.**

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

| <b>Ayuntamiento</b>            | <b>O b r a</b>        | <b>Importe</b> | <b>Director Técnico</b>  |
|--------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------------|
| <b>PLAN PROVINCIAL DE 2016</b> |                       |                |                          |
| CIRUELOS                       | CEMENTERIO            | 32.494,76      | JUAN ANDRÉS LÓPEZ MORENO |
| MATA (LA)                      | REHAB. PISCINA MUNIC. | 33.892,65      | CRISTINA COLOMO MARTÍN   |

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

## **13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE**

## **PARQUE PÚBLICO QUE CONTENGA JUEGOS PARA NIÑOS Y MÁQUINAS PARA LOS ANCIANOS.**

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Torrico pretende suscribir un Convenio de Colaboración para la construcción de **"Parque Público que contenga Juegos para Niños y Máquinas para los Ancianos"**

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Torrico a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrico, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a        de        de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. DAVID SÁNCHEZ ÁVILA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrico.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Torrico** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto y finalidad**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de *"Parque Público que contenga Juegos para Niños y Máquinas para los Ancianos"*, con un importe de inversión de **30.000** euros.

#### **SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria**

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación

de crédito por un importe máximo de **30.000 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Torrico** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 "Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas"** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

#### **TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de **Torrico** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes**

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Subcontratación**

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad

con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial.**

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

-b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.

d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

**SEPTIMA. – Gastos objeto del Convenio**

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Parque Público que contenga Juegos para Niños y Máquinas para los Ancianos" para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

**OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias**

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de

iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

#### **NOVENA.- Publicidad**

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio**

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o

2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de **Torrico** ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- Legislación aplicable.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****1. Datos de identificación del Ayuntamiento.**

|                                                     |       |            |
|-----------------------------------------------------|-------|------------|
| Nombre de la Entidad:                               |       |            |
| Nombre del/de la representante legal de la Entidad: |       |            |
| Cargo:                                              |       |            |
| Domicilio de la entidad:                            | C.P.: | Localidad: |
| Domicilio a efectos de notificación:                |       |            |
| Teléfono de la entidad:                             | Fax:  | e-mail:    |
| C.I.F. de la entidad                                |       |            |

**2. Datos bancarios**

|                                       |
|---------------------------------------|
| Número de cuenta corriente: _ _ _ _ _ |
|---------------------------------------|

**SOLICITA:**

Sea abonado el importe de \_\_\_\_\_ euros como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el ...../...../2016.

En..... a ..... de ..... de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

**Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo**

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

*Delegación Especial de **AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE***

**14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.**

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja para los trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. José Manuel Fernández Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja, con CIF P-4500900-H, que actúa en nombre y representación de éste.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

**SEGUNDO.-** Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja para los trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- Aportación económica.** Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

**TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.** El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**QUINTA.- Compatibilidad.** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el

importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación.** El Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja , en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio.** Corresponderá al Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

**NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio.** Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

**DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.** El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.**

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Tembleque para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a \_\_\_\_\_

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Jesús Fernández Clemente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tembleque, con CIF P4516700D, que actúa en nombre y representación de éste.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

**SEGUNDO.-** Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Tembleque, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Tembleque, para trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- Aportación económica.** Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

**TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.** El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Tembleque, mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Tembleque el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**QUINTA.- Compatibilidad.** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Tembleque, haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación.** El Ayuntamiento de Tembleque, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Tembleque, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio.** Corresponderá al Ayuntamiento de Tembleque, solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

**NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio.** Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Tembleque, la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

**DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.** El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA PARA TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.**

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Pablo Arriero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara, con CIF P4517100F, que actúa en nombre y representación de éste.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

**SEGUNDO.-** Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara para trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- Aportación económica.** Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

**TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.** El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**QUINTA.- Compatibilidad.** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación.** El Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio.** Corresponderá al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

**NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio.** Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

**DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.** El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

### **17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA DAR APOYO A LOS NUEVOS EMPRENDEDORES A TRAVÉS DE LA RED DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (PAES) DE FEDETO, PARA EL AÑO 2016.**

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y FEDETO CEOE-CEPYME Toledo para dar apoyo a los nuevos emprendedores a través de la RED PAEs, año 2016.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO para dar apoyo a los nuevos emprendedores a través de la RED de los Puntos de Atención Empresarial (PAEs) de FEDETO, para el año 2016.

En Toledo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA**, Presidente de Federación Empresarial Toledana (FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO), con CIF G45024866, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

**PRIMERO.-** La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuación que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO (en adelante FEDETO), como organización representativa de las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia, tiene, entre sus objetivos, la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones, al objeto de facilitar la consolidación y crecimiento de los empresarios autónomos y PYMES de Toledo.

**TERCERO.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través de la Delegación Especial de Fomento, Empleo y Desarrollo Económico, tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo del Emprendimiento, como es el caso de las actuaciones realizadas por la Red de PAEs de FEDETO.

**CUARTA.-** Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del turismo pretenden, así como, para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de

Toledo, a través de su Delegación Especial de Fomento, Empleo y Desarrollo Económico, con FEDETO para definir las actuaciones a desarrollar por los Puntos de Actuación Empresarial que FEDETO tiene implantados en distintos puntos de la provincia con el objeto de facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas promovidas por mujeres.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a FEDETO el importe máximo que se fija en la estipulación Cuarta, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de FEDETO**

FEDETO, se compromete a prestar un servicio profesional y personalizado a los nuevos emprendedores y que requiere de las siguientes fases:

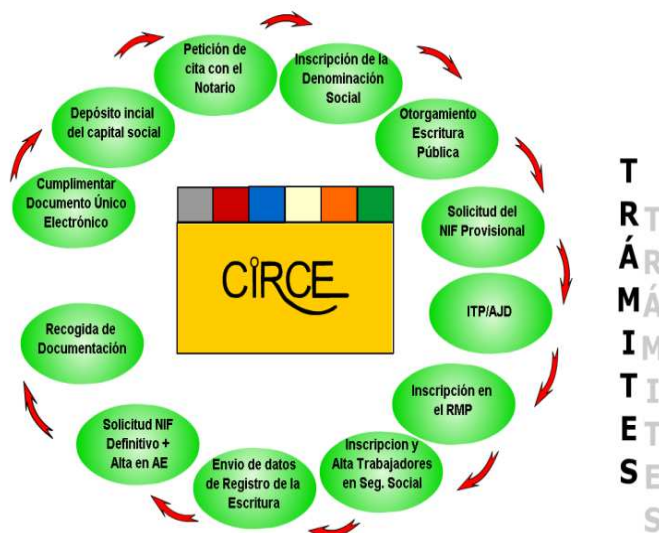
- 1.- Atender al emprendedor. Estudiar sus necesidades y requerimientos.
- 2.- Asesorar al emprendedor sobre todos los aspectos relevantes para su negocio:
  - a. Forma jurídica de la empresa. Consultas relativas al alta como autónomos personas físicas o comunidades de bienes. También la información sobre las características de las sociedades de responsabilidad limitada y su tramitación.
  - b. Trámites de licencias de apertura, bien sea por apertura de local físico y los requerimientos por parte de los ayuntamientos o bien por reglamentaciones específicas de la actividad que puedan ser exigibles por alguna administración (por ejemplo registros de empresas industriales, obligaciones sanitarias...)
  - c. Estudio de la situación fiscal de la actividad. En el caso de los autónomos o las comunidades de bienes si es posible la aplicación de los módulos o si es por estimación directa el cálculo de los rendimientos, el tipo de IVA aplicable, retenciones, impuesto de sociedades en el caso de sociedades limitadas.
  - d. Análisis del mercado exterior. Consultas realizadas referentes a los mercados exteriores tanto para la compra y venta de productos como para la prestación de servicios.
  - e. Estudio de las necesidades laborales de la empresa. Alta del autónomo en la Seguridad Social. Alta de los trabajadores. Tipos de contrato. Bonificaciones a las cuotas de la S. Soc. o ayudas a la contratación...
  - f. Análisis de las posibles ayudas o incentivos de cualquier tipo que puedan existir para la empresa: Capitalización del paro, bonificaciones a la Seguridad Social, ayudas a emprendedores por parte de la Administración, especialmente las ha dirigido al caso de mujeres promotoras de empresas.
  - g. Tramitación ante los organismos competentes de las solicitudes de ayuda disponibles.
  - h. Estudio de necesidades de financiación.
- 3.- Elaboración de un plan de empresa o de negocio.

FEDETO ayudará a los emprendedores en la elaboración de un plan de negocio o de empresa, en el que se reflejan por escrito los aspectos más importantes a considerar a la hora de poner en marcha una actividad y examinamos su viabilidad económica y financiera, desarrollando los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la idea inicial en un proyecto empresarial concreto.

#### **4.- Creación de la empresa**

La labor del Punto PAE se completa con el propio alta como autónomo o la creación de la sociedad limitada, la sociedad Limitada Nueva Empresa o comunidad de bienes.

#### **Esquema del Proceso:**



T  
R  
Á  
M  
Á  
T  
I  
M  
E  
S  
S

Los trámites que se realizarán desde FEDETO son gratuitos, con lo que únicamente tienen que abonar las tasas correspondientes a la reserva del nombre, inscripción en registro mercantil y la firma de escrituras en notaría

#### **TERCERA.- Aportación económica.**

Para el desarrollo de las actuaciones de fomento del Emprendimiento de la RED PAEs de FEDETO que es objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 25.000,00 € (Veinticinco Mil euros) durante el año 2016. Para un proyecto presupuestado en 45.714,00 € (Cuarenta y cinco mil setecientos catorce euros), equivalente al 54,68%. El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la FEDETO.

#### **CUARTA.- Aplicación Presupuestaria.**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/4320/48932. Aportación promoción económica provincial.

#### **QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención**

El gasto realizado con motivo del desarrollo de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por FEDETO mediante la entrega al responsable de la Delegación Especial de Fomento, Empleo y Promoción Económica de la Diputación de Toledo, de una Memoria descriptiva y valorada de tales actividades, comprensiva, en todo caso, de la Cuenta Justificativa del Presupuesto de ingresos y gastos realizado y acompañada de las facturas y/o notas de cargo, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, librando con posteridad y previa fiscalización de la Diputación Provincial el pago correspondiente

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la FEDETO respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta Justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

#### **SEXTA.- Seguimiento de la actuación:**

Con carácter semestral se reunirá una Comisión de seguimiento que tendrá como cometido el análisis de los trabajos realizados durante el semestre, así como los planes y objetivos de futuro, que habrán de documentarse en las actas correspondientes. Esta Comisión de seguimiento estará compuesta por: En representación de la Diputación: La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles García López y el Adjunto a la Dirección de Asuntos Generales y Empleo; D. Andrés Cobos Ibáñez. Y en representación de FEDETO: el Director del Dpto. Económico de FEDETO, D. Javier Raso Sánchez, y el Responsable de la RED PAEs, D. Israel Delgado.

#### **SEPTIMA.- Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines que FEDETO hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualquiera persona física o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

En todo caso, la Asociación deberá acreditar en la Cuenta justificativa final la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

#### **OCTAVA.- Publicidad de la cofinanciación.**

Dentro del ámbito de colaboración mutua, FEDETO se compromete a dar la más amplia y adecuada difusión a este convenio durante la vigencia del mismo, haciendo mención explícita al patrocinio de la Diputación de Toledo en cualquier acto, comunicación o publicidad.

#### **NOVENA.- Régimen de incumplimientos.**

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por FEDETO podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio, tendrá plena eficacia, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en que agotará su vigencia, siendo renovable por acuerdo expreso de las partes y previa solicitud del beneficiario con un mes de antelación a su finalización.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

### **18.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

#### **ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

##### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **A) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “FESTIVAL DE MÚSICA DE LA MANCHA”, EDICIÓN AÑO 2016.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600040910, de fecha 26/04/2016, por el Alcalde de Quintanar de la Orden, la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, para la organización y el desarrollo del proyecto “**FESTIVAL DE MÚSICA DE LA MANCHA 2016**” que se celebrará en Quintanar de la Orden del 1 al 17 de julio de 2016.

En Toledo, a \_\_\_\_ de mayo de dos mil dieciséis

### REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra **D. JUAN CARLOS NAVALÓN LÓPEZ-BREA**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

**Tercero.-** Que uno de los fines del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden es la promoción de la cultura musical, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el *Festival de Música de La Mancha 2016* que se celebrará desde el 1 al 17 de julio de 2016, objeto de la presente colaboración, y las actividades culturales paralelas programadas simultáneamente.

**Cuarto.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural, compartiendo con el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio la cooperación entre la Diputación y el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden para la cofinanciación del desarrollo y ejecución del *Festival de Música de La Mancha 2016*, y las actividades culturales programadas desde el 1 al 17 de julio de 2016.

**Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta DIEZ MIL (10.000 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un presupuesto global estimado de la parte estrictamente cultural del evento objeto de subvención que se cifra en 35.000 euros, equivalente al 28,57 por 100 de éste.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016-3340/462.00, Transferencias corrientes a Ayuntamientos, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, tras la celebración del *Festival de Música de La Mancha 2016* presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28

de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento el importe correspondiente a la aportación comprometida por la Diputación.

**Cuarta.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

**Quinta.- Publicidad de la cofinanciación.-** El Ayuntamiento de Quintanar de la Orden en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad que del mismo se haya realizado, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

**Sexta.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Séptima.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del *Festival de Música de La Mancha 2016*, objeto de esta colaboración, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**B) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA AYUNTAMIENTO DE YEPES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CALDERONIANAS 2016.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno, en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600034822, de fecha 11/02/2016, por el Alcalde de YEPES, que con motivo de la celebración de las Jornadas Calderonianas 2016, según dicho escrito, se propone formalizar el siguiente convenio de colaboración.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE YEPES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CALDERONIANAS 2016**

En Toledo, a \_\_\_\_ de mayo de dos mil dieciséis

**REUNIDOS**

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. ANTONIO RODRÍGUEZ-TEMBLECO DE LA OLIVA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de YEPES.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

**Segundo.-** Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

**Tercero.-** Que uno de los fines del Ayuntamiento de YEPES, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

**Cuarto.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de YEPES, el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de YEPES en el desarrollo de las actividades culturales de la Celebración de las Jornadas Calderonianas 2016.

**Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta TRES MIL (3.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 21.800,00 euros, equivalente al 13,76 por 100 del mismo.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00.- *Transferencias corrientes. A Ayuntamientos*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El Ayuntamiento de YEPES tras la celebración de las Jornadas Calderonianas 2016, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la el Ayuntamiento de YEPES respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al *Ayuntamiento de YEPES* el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**Quinta.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de YEPES haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no

supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -concurencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

**Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.-** El Ayuntamiento de YEPES en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

**Séptima.- Régimen de incumplimientos:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octava.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de las Jornadas Calderonianas 2016, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**C) CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “MARÍA DE PADILLA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AÑO 2016.**

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

**ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**

**D) ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS PRODUCTOS NOVELL DE ESTA DIPUTACIÓN, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**ANTECEDENTES:**

a) Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 21 de marzo de 2016, aprobó el gasto referente al servicio de asistencia técnica para los diferentes productos corporativos novell, con una duración de dos años, siendo el presupuesto máximo del servicio de 36.300,00 € (IVA incluido).

b) Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 11 de marzo de 2016, que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

c) Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 177.2 en relación con el artículo 173.f y con el artículo 15.1b), todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquel, disponiendo que se cursará invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

d) Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: MILD-MAC S.A., SERCAMAN 1 S.L. y NEW MEDIO PROFESIONAL SERVICES S.L.

e) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado en la oportuna invitación a las 14 horas del día 4 de abril de 2016, y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 8 de abril del mismo año, a la presente licitación concurrió un único licitador: MILD-MAC S.A.

f) Que examinada la documentación presentada, se aprecia que dicha empresa presupuesta el mencionado servicio por un precio superior al tipo de licitación.

g) Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2016, se desestima la proposición presentada por la empresa MILD-MAC, por exceder la oferta económica formulada por esta de la cifra fijada en el presente procedimiento como tipo de licitación y se declara desierta la licitación convocada, según se recoge en el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 2016.

h) Que en el mismo acuerdo se recoge iniciar un nuevo expediente para la contratación del servicio de referencia, según los términos fijado en los Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2016, en relación con el citado servicio. A dicho expediente se incorporan los documentos integrantes del expediente que se declara desierto, al no haber variado ninguna de las condiciones que determinan la necesidad de llevar a cabo esta contratación.

i) Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursa invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES S.L.U., MILD-MAC S.A. y INFORCOPY TOLEDO S.L.

j) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 6 de mayo de 2016 a las 11:00 horas en la sala de comisiones, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores, cuyas ofertas se detallan:

| Nº | EMPRESA                                | C.I.F.    | IMPORTE NETO       | IVA      | IMPORTE NETO   | IVA      | IMPORTE TOTAL |
|----|----------------------------------------|-----------|--------------------|----------|----------------|----------|---------------|
|    |                                        |           | Soporte correctivo |          | Bolsa de Horas |          |               |
| 1  | NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES S.L.U. | B83849703 | 10.440,00          | 2.192,40 | 12.000,00      | 2.520,00 | 27.152,00     |

k) Que la Mesa de Contratación, a resultas del informe técnico emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación, propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS NOVELL" a favor de la empresa NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES S.L.U. C.I.F.B83849703, en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 22.440,00 euros.

IVA: 4.712,40 euros.

Precio total del contrato: 27.152,40 euros.

l).-Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la citada empresa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la oportuna documentación que establece la cláusula 3.2 del PCAP.

m).-Que en plazo, la empresa adjudicataria ha aportado la documentación requerida, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe 1.122,00 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato para la prestación de Servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS NOVELL" a favor de la empresa NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES S.L.U. C.I.F. B83849703, en el precio total de 27.152,40 € IVA incluido.

**Tercero.-** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

**E) PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE «PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN PISCINAS DE VERANO DESCUBIERTAS, DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2016»**

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios de «**Prevención de legionelosis en piscinas de verano descubiertas, de uso público y titularidad municipal, en los municipios de la provincia de Toledo, durante el año 2016**», esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Excluir las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Licitador núm. 2. SGS ESPAÑOLA DE CONTROL, S.A.
- Licitador núm. 4. JOAQUÍN VILLARREAL REDÓN.

**Segundo.-** CLASIFICAR a los CUATRO (4) licitadores admitidos como sigue a continuación:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                              | PUNTACIÓN TOTAL |
|-------------|----------------------------------------|-----------------|
| 1           | JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA S.L.U. | 85,30           |
| 2           | QKSUR BIOGESTIÓN S.L.                  | 80,00           |
| 3           | UNI2 SERVICIOS INTEGRALES, S.A.        | 78,22           |
| 4           | LIMPIO MIGUEL PIQUERAS S.L. (TEIDESA)  | 71,93           |

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA S.L.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1. del referido PCAP.

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastante.
- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

La capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.940,00 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en la página [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es) Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.

Cuarto.- Una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

**ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**DELEGACIÓN ESPECIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**F) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN EN LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA**

Por la Vicepresidenta del Área de Cultura, Educación, Turismo y Deportes, se propone a la Junta de Gobierno en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo de fecha 5 de mayo y nº de registro 201600041604 en el que solicita la colaboración de la Diputación para los actos de celebración del 150 aniversario de la Construcción de la Plaza.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN EN LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA**

En Toledo, a \_\_\_\_ de mayo de dos mil dieciséis

**REUNIDOS**

De una parte D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte D. EDUARDO MARTÍN-PEÑATO ALONSO, con D.N.I. nº 3.769.041-P, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo (en adelante Comunidad de Propietarios) con CIF E-45044682, según nombramiento efectuado por la asamblea de copropietarios celebrada en Toledo el día 10 de abril de 2014 y de acuerdo con las facultades que reglamentariamente le corresponden y las que expresamente le han sido conferidas por los órganos de gobierno de la Comunidad.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

**MANIFIESTAN**

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación

Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo tiene previsto celebrar este año el 150 aniversario de la construcción de la misma y con tal motivo realizar un programa de actividades.

Que la Diputación Provincial de Toledo quiere sumarse a los actos de conmemoración del ciento cincuenta aniversario de la Plaza de Toros de Toledo, que siglo y medio después de su inauguración constituye un espacio de oportunidad para albergar manifestaciones culturales, festivas y ciudadanas. Por lo que considera positivo y beneficioso difundir las actividades que se realizarán a lo largo de 2016.

Que, como consecuencia de lo anterior, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial y la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros, resulta de interés para ambas partes establecer las bases para una colaboración en la realización de las actividades programadas para conmemorar la construcción de la Plaza de Toros y contribuir con ello al desarrollo turístico de la ciudad, poniendo en valor el Patrimonio arquitectónico y cultural que representa el edificio, declarado bien de interés cultural, que viene siendo un espacio de convivencia de los toledanos en el que se desarrollan actividades de distintos ámbitos, dada la capacidad del mismo que cuenta con un aforo de más de 8.000 personas.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo en un fin común, como es el de promocionar y difundir el programa de actividades conmemorativas del 150 aniversario de la construcción de la Plaza de Toros que se desarrollará durante el año 2016.

**Segunda.- Obligaciones de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo.-** La Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toledo cederá la instalación sin coste alguno para la celebración de los actos y actividades que le sean solicitados, siempre y cuando el espacio se encuentre disponible.

**Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo.-** La Diputación Provincial de Toledo autoriza a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de la ciudad para el uso del logotipo de la institución, en la edición de toda la publicidad que realice para la conmemoración del 150 aniversario de la edificación de la plaza de toros.

Así mismo, la Diputación Provincial se compromete a utilizar la Plaza de Toros como espacio cultural en función de sus necesidades, previa programación conjunta con la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo.

Igualmente la Diputación se compromete a colaborar con la Comunidad de Propietarios prestándole apoyo técnico desde los servicios provinciales y, en concreto:

1. Colaboración a través de su imprenta para la confección de los carteles y entradas correspondientes al tentadero solidario a favor de Cáritas de Toledo. Los contenidos serán aportados por la Comunidad de Propietarios completos, en un soporte digital adecuado para las labores de imprenta y con suficiente antelación.
2. Convocatoria a los ayuntamientos de la provincia para que acudan los colegios de sus municipios a la lectura solidaria del Quijote. La recaudación de dicho evento solidario será a favor del Banco de Alimentos.

Solicitud a los 24 ayuntamientos de la provincia que disponen de plaza de toros fija de la documentación de la misma al objeto de confeccionar un libro por el servicio de publicaciones de la Diputación Provincial.

Autorización al profesorado y alumnado de la escuela taurina "Domingo Ortega" para que puedan acudir a la Plaza de Toros cuando se realicen visitas guiadas a la misma, así como para la impartición de clases prácticas y exhibiciones de torero de salón.

Adquisición de localidades en aquellos eventos en los que, por su carácter solidario o por su arraigo y repercusión en los ámbitos local y provincial, esté justificada la participación de la Diputación Provincial de Toledo en su promoción.

**Cuarta.- Actividades a realizar por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros.-** El programa de actividades figura detallado en el anexo al presente convenio y abarcará actividades en los ámbitos: cultural, deportivo, gastronómico, musical, eventos de carácter social y actividades solidarias. A tal efecto y para mayor realce de la conmemoración se cuenta con la colaboración de instituciones civiles, militares, Universidad de Castilla-La Mancha, Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, colegios y asociaciones profesionales y otros colectivos de la ciudad de Toledo.

**Quinta.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta VEINTICINCO MIL (25.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 70.000,00 euros, equivalente al 35,71 por 100 del mismo.

**Sexta.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/489.00.- *Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**Séptima.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-**

El gasto realizado con motivo de la conmemoración del 150 aniversario de la construcción de la plaza, se justificará por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo mediante la remisión, tras la realización y el desarrollo de la actividad patrocinada, de una Memoria descriptiva del evento cultural objeto de subvención, así como la Cuenta Justificativa del mismo que, en todo caso contendrá, certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. En todo caso, la documentación justificativa deberá quedar completamente entregada antes del 31 de marzo de 2017.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**Octava.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, que la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, - concurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

**Novena.- Publicidad de la cofinanciación.-** La Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

**Décima.- Régimen de incumplimientos:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Undécima.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del proyecto de actividades a realizar con motivo del 150 aniversario de la construcción de la Plaza de Toros de Toledo, durante el año 2016, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **PRESIDENCIA**

### **G) DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DECRETO N° 496/2016 RELATIVO A AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIENES PATRIMONIALES A AFANION.**

La Presidencia da cuenta de que con fecha 20 de mayo de 2016 se ha dictado Decreto de la Presidencia núm. 496/2016, debiéndose tener en consideración que no se trata de una vivienda sino de dos, y que se procederá por esta Presidencia a dictar Decreto de rectificación, siendo el citado Decreto Num. 496/2016, del siguiente tenor:

#### **“DECRETO NÚM. 496/ 2016**

Visto el escrito remitido por la Sra. Vicepresidenta de AFANION, Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha, entidad sin ánimo de lucro, con C.I.F. G-02223733, y número 8217 del Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha, declarada de “Utilidad Pública” en virtud de Orden INT/400/2013 del Ministerio del Interior de fecha de 28 de febrero de 2013, publicada en el B.O.E. número 63, de 14 de marzo de 2013. Resultando que en dicho escrito se solicita la cesión gratuita del uso de los bienes urbanos enclavados en la localidad de Toledo, concretamente de unas viviendas amuebladas, con el fin de continuar con el proyecto “*Un hogar fuera del hogar*”, consistente en ofrecer una vivienda compartida a las familias que son desplazadas a Toledo para recibir tratamiento oncológico, por parte de los menores, en cualquiera de los Centros pertenecientes al Complejo Hospitalario.

Examinada la memoria que, asimismo, remite la citada Asociación, en la que pone de manifiesto que el uso que pretende dar a dichos bienes inmuebles, para el desarrollo del mencionado proyecto “*Un hogar fuera del hogar*”, habrá de redundar en beneficio de los habitantes de la Provincia.

Resultando que la Excm. Diputación Provincial de Toledo es propietaria de un bloque de viviendas sitas en la c/ Cardenal Cisneros, 6 y Callejón del Vicario nº 4, de Toledo, compuesto de veintiocho viviendas, según consta en la Escritura de Declaración de Obra Nueva y en otra de Aclaración a la Escritura de Declaración de Obra Nueva, otorgadas ambas ante el Notario de Toledo D. Felipe Díaz Ortega los días 18 de febrero y 18 de diciembre, ambos de 1969, obrantes en los archivos de la Corporación.

Resultando que dicho bien aparece incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de esta Excm. Diputación Provincial, con el carácter de bien patrimonial, según se acredita en el expediente con Certificación expedida por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Resultando que dichos bienes figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo, bajo la siguiente signatura de inscripción, Tomo 525, Libro 145, folios 19 y 29, finca número 6.801, inscripciones primera, segunda y tercera.

Considerando lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el presente, en uso de las atribuciones

que me están conferidas, vengo en disponer que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se inicie la tramitación del oportuno expediente de cesión gratuita a AFANION, Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha, del uso de los bienes que más adelante se detallan, según lo regulado en el artículo 110 del citado texto reglamentario, con incorporación al mismo de todos y cada uno de los documentos señalados en el precepto legal mencionado.

Una vez, ultimado y con carácter previo a su elevación al Pleno Corporativo, para su aprobación, si procede, será sometido a información pública por plazo no inferior a quince días, a cuyos efectos se anunciará en el B.O.P. de Toledo y en el Tablón de edictos de esta Corporación.

Bienes objeto de cesión de uso:

Vivienda situada en la calle Cardenal Cisneros número 6, con acceso por la escalera A, primero izquierda, compuesta de pasillo distribuidor, salón, sala de estar, tres dormitorios, 2 baños, un aseo, y cocina.

En todo caso, la cesión de uso quedará sujeta al cumplimiento por parte de AFANION, Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha de las condiciones señaladas en el artículo 111 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados del decreto que anteriormente se ha descrito, con la salvedad manifestada por la Presidencia de que se trata de dos viviendas y no de una como figura en el Decreto 496/2016.

**19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

**Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.**